

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1628.
-PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO.
-DEMANDANTE: ANA GRACIELA HUILA MOSQUERA.
-DEMANDADA: LUZ MIRYAN MÉNDEZ GARCÍA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00268-00.

TRECE (13) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

De acuerdo a las pruebas de oficio decretadas en la audiencia realizada el pasado 06 de agosto de 2021, se procederá con su práctica, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE y HÁGASE comparecer a este Despacho al Sr. Pedro Escobar, con números de localización 3174392713 y 3702254, a la continuación de la audiencia que trata el art. 372 del C. G. del P., cuya fecha se fijará en providencia posterior.

SEGUNDO: DESÍGNESE como auxiliar de la justicia a la perito grafóloga MARÍA FERNANDA CHÁVEZ DE DUQUE, quien puede ser localizada en el correo electrónico m.2020fernanda@gmail.com, y en el teléfono 3155631158, ello con el fin de que rinda dictamen pericial en la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada.

Por lo anterior, la mencionada auxiliar deberá establecer, en su respectivo dictamen, si la firma impuesta en la parte inferior del folio No. 02 del archivo No. 09 del expediente digital corresponde a la firma de la demandada LUZ MIRYAN MÉNDEZ GARCÍA.

Se le **PREVIENE** a la designada que el nombramiento es de forzosa aceptación y que, una vez notificada, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales la suma de \$200.000, valor que será descontado de los honorarios finales los cuales se fijarán una vez rendido el respectivo dictamen pericial.

CUARTO: Por secretaría, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión al auxiliar de justicia designado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GONZÁLEZ SEPÚLVEDA